



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 367

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de marzo de 2020.

VISTO

La Ley Nº 27.541, el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio Nº 287 del 17 de marzo de 2020.

El Decreto Nº 329/20 dictado por esta Intendencia Municipal, en adhesión a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los primeros casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina, DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de marzo del corriente;

Y CONSIDERANDO

Que el virus coronavirus COVID-19 es causa de numerosos efectos negativos sobre la salud de la población, de ahí que se deben adoptar en forma oportuna las medidas sanitarias pertinentes para mitigar la propagación de la pandemia y su impacto sanitario.

Que por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, en consecuencia, la normativa nacional establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, y dispone que los Municipios deben hacer cumplir dichas medidas, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que según lo establecido en el Art. 10 del DNU 297/2020, la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de su competencia, debe dictar las medidas necesarias para implementar lo allí dispuesto disponer de procedimientos de fiscalización y aplicación de las medidas decretadas y con recomendación de la autoridad sanitaria ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

Plazos y laboral

Siendo propicio proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADHIERESE la Municipalidad de Rosario al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º: DISPONESE que, en el ámbito de este municipio, para esta emergencia y a los efectos DNU N° 297/2020, serán considerados servicios esenciales: 1) salud pública, 2) control y protección ciudadana, 3) higiene y mantenimiento urbano, 4) servicios de asistencia alimentaria; 5) Servicios municipales vinculados a la obra pública, 6) Servicios funerarios, entierros y cremaciones, 7) Servicios municipales de comunicación social, 8) soporte operativo, técnico y/o administrativo indispensable para el funcionamiento de los servicios mencionados precedentemente.

ARTICULO 3º: DECLARASE "personal esencial" a los agentes vinculados a los servicios esenciales detallados en el artículo precedente, quienes se encuentran convocados a prestar servicios, y exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTICULO 4º: DISPONESE que los agentes municipales que cumplen con el aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán estar a disposición del titular del órgano en funciones para prestar la colaboración necesaria en el momento desde el lugar de aislamiento por los medios que se le requiera, a fin de garantizar la atención de todo asunto de urgente despacho o que por su naturaleza no admita postergación

ARTICULO 5º: PRORROGASE en forma automática hasta el 30 de junio de 2020, la contratación de todas las personas vinculadas mediante contratos de Locación de Servicios o en carácter de Honorarios - Retribuciones a Terceros, cuyo vencimiento opere el 31 de marzo de 2020, en las condiciones vigentes a la fecha de vencimiento y salvo manifestación expresa en contrario del contraprestatario.

ARTICULO 6º: TRANSPORTE. DISPONGASE que a partir del día 20 de marzo de 2020, y mientras dure el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los servicios del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, deberán ajustarse a los cuadros horarios aprobados por el Ente de la Movilidad de Rosario, conforme se detalla a continuación:

- MEDIO FESTIVO: los días viernes 20, sábado 21, miércoles 25, jueves 26, viernes 27, sábado 28, lunes 30 y martes 31.
- FESTIVOS: los días domingo 22, lunes 23, martes 24 y 29, todos del mes de marzo, sin perjuicio de las modificaciones que, conforme las ordenanzas vigentes, disponga mediante ordenes de servicio la autoridad de aplicación.

Encomiéndose al EMR el cumplimiento y reglamentación de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 8º: DETERMINESE de manera provisoria la libre disponibilidad de circulación para la prestación del servicio de taxis y remises, decidiendo los titulares de las concesiones la posibilidad de prestación. La decisión de no prestar servicio durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", no será pasible de sanción alguna.

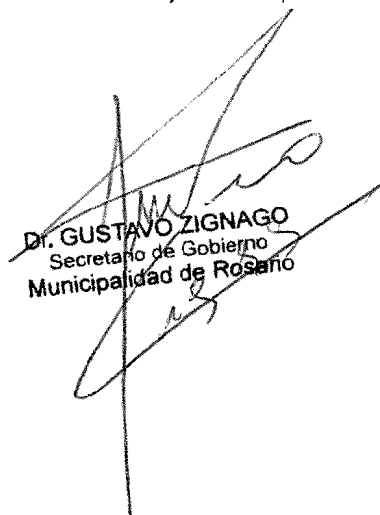
ARTICULO 9º: DISPONGASE la suspensión del régimen de estacionamiento medido, a partir del día 20 de marzo de 2020 y durante el periodo de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTICULO 10º: DISPONESE receso administrativo a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente mes, durante el cual quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes. Serán válidos los actos administrativos dictados durante el período señalado.

ARTÍCULO 11º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 12º: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 18 de marzo del corriente y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 13º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

